



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA

“INCA HUASI” R.L.

CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° SB 003/99

Aprendiendo con

Cooperativa de Ahorro y Crédito abierta

Inca Huasi R.L.



SISTEMA FINANCIERO

ROL DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y ROL DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

Características de los Servicios de Intermediación Financiera

QUÉ ES EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL?

El Sistema Financiero Nacional, es el conjunto de mecanismos a través del cual, se ponen en contacto ahorradores e inversores, y que permiten compatibilizar las preferencias y las necesidades de unos y otros en cuanto a importe, plazo, rentabilidad y riesgo financiero por medio de Entidades Financieras. Este sistema es un “mercado” donde se comercian productos y por ende se establecen precios, el precio de este mercado se conoce como “tasa de interés”.

CARACTERÍSTICAS DE SISTEMA FINANCIERO.

El sistema Financiero, está compuesto por Instituciones Públicas, la Empresa Privada y las Entidades de Intermediación Financiera que se encuentran autorizadas por un ente regulador del Estado denominado Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI. Estas Entidades de intermediación Financiera se encuentran autorizadas para realizar operaciones de captación de ahorros y colocación de créditos, además de efectuar operaciones contingentes y operaciones de servicios.

CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, SUS USOS, APLICACIONES, RIESGOS Y BENEFICIOS QUE REPRESENTAN SU CONTRATACIÓN

SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Son las operaciones pasivas, activas y contingentes como los servicios de naturaleza financiera que están facultadas a prestar las entidades financieras autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

OPERACIONES PASIVAS

Entre algunas de las operaciones que las entidades de intermediación financiera están facultadas a efectuar podemos mencionar las siguientes:

- Recibir depósitos de dinero en cuentas de ahorro, en cuenta corriente, a la vista y a plazo y emitir certificados negociables y no negociables.
- Recibir depósitos de dinero en cuentas de ahorro, en cuenta corriente, a la vista y a plazo y emitir certificados negociables y no negociables.
- Emitir y colocar acciones de nueva emisión para aumento de capital.
- Contraer obligaciones subordinadas.
- Y otras que se encuentran enmarcadas en la normativa vigente.

OPERACIONES ACTIVAS, CONTINGENTES Y DE SERVICIOS

Entre algunas de las operaciones activas, contingentes y de servicios, con limitaciones expresadas en la Ley de Servicios Financieros N° 393, que las entidades de intermediación financiera están facultadas a efectuar podemos mencionar las siguientes:

- Otorgar créditos y efectuar préstamos a corto, mediano y largo plazo, con garantías personales, hipotecarias, prendarias u otras no convencionales, o una combinación de las mismas.
- Realizar giros y emitir órdenes de pago exigibles en el país o en el extranjero
- Realizar operaciones de cambio y compraventa de monedas.
- Otorgar avales, fianzas y otras garantías a primer requerimiento.
- Operar con tarjetas de crédito y cheques de viajero.
- Alquilar cajas de seguridad, abrir, avisar, confirmar y negociar cartas de crédito.
- Y otras que se encuentran enmarcadas en la normativa vigente.

SERVICIOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS

Los servicios financieros complementarios autorizadas por ASFI, incluyendo entre éstos con carácter enunciativo y no limitativo son los siguientes:

- Arrendamiento financiero.
- Factoraje.
- Servicios de depósitos en almacenes generales de depósito.
- Administración de cámaras de compensación y liquidación.
- Administración de burós de información.
- Actividades de transporte de material monetario y valores.
- Administración de tarjetas electrónicas.
- Operaciones de cambio de moneda.
- Servicios de pago móvil.
- Giros y remesas



LA FUNCIÓN SOCIAL DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS SEGÚN LA LEY N° 393 DE SERVICIOS FINANCIEROS ES LA SIGUIENTE:

Los servicios financieros deben cumplir la función social de contribuir al logro de los objetivos de desarrollo integral para el vivir bien, eliminar la pobreza y la exclusión social y económica de la población.

El Estado Plurinacional de Bolivia y las entidades financieras comprendidas en esta Ley, deben velar porque los servicios financieros que presten, cumplan mínimamente con los siguientes objetivos:

- Promover el desarrollo integral para el vivir bien.
- Facilitar el acceso universal a todos sus servicios.
- Proporcionar servicios financieros con atención de calidad y calidez.
- Asegurar la continuidad de los servicios ofrecidos.
- Optimizar tiempos y costos en la entrega de servicios financieros.
- Informar a los consumidores financieros acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad los servicios financieros.

ROL DE LA ASFI

El carácter de la Normativa en el sistema financiero nacional

La ASFI es la institución del Estado, encargada de regular y supervisar el funcionamiento de las entidades bancarias múltiples y Pymes, cooperativas de Ahorro y Crédito, Financieras de vivienda, Financieras del estado o con participación mayoritaria del estado y empresas de Servicios Financieros Complementarios, además de las entidades que operan con valores y seguros que conforman el Sistema Financiero del Estado Plurinacional de Bolivia.



PRINCIPALES TAREAS QUE CUMPLE LA ASFI?

- Proteger los ahorros del público,
- Velar por la estabilidad, solidez y confianza del Sistema Financiero,
- Proteger y promover el ejercicio de los derechos y obligaciones de los consumidores financieros,
- Fortalecer el sistema de prevención, detección y control de lucha contra la corrupción y actividades financieras ilegales.

¿CÓMO REALIZA SU TRABAJO?

A través de:

La EMISIÓN DE NORMAS para regular las actividades de intermediación financiera, de valores y seguros. La SUPERVISIÓN del cumplimiento de dichas normas por parte de las entidades financieras que se encuentran bajo su ámbito de control.

DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

La Defensoría del Consumidor Financiero (en adelante DCF), atenderá los reclamos en SEGUNDA INSTANCIA sólo cuando se hayan agotado todos los medios para resolver o dar respuesta a tu reclamo presentando en primera instancia ante la entidad financiera.

Asimismo, la DCF registrará el reclamo y pondrá en conocimiento de la entidad financiera mediante la Central de Información de Reclamos y Sanciones – Entidades Financieras (CIRS - EF), cuando el mismo haya sido presentado directamente ante ASFI.

La Defensoría del Consumidor Financiero, fue creada por la Ley de Servicios Financieros No. 393 en agosto de 2013.

La Defensoría del Consumidor Financiero es la dirección especializada de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), creada para defender y proteger los derechos e intereses de los consumidores financieros frente a los actos, hechos u omisiones de las entidades financieras.

La Defensoría del Consumidor Financiero se constituye como segunda instancia para la atención de reclamos interpuestos por los consumidores financieros de entidades financieras, una vez agotada la gestión del reclamo ante la entidad financiera, verificándose los siguientes aspectos:

- Que se presente por medio escrito, conteniendo mínimamente los datos del reclamante relativos al nombre, número y tipo de documento de identidad, domicilio, teléfono de contacto y esté debidamente firmado por el reclamante.
- Se encuentre adjunto, la constancia del reclamo presentada en primera instancia ante la entidad financiera.
- En caso de actuar mediante apoderado debe presentarse el poder expreso que acredite la representación.
- Tratándose de personas jurídicas, que se adjunten los documentos que acrediten la representación legal.
- Que se encuentre adjunto, la respuesta al reclamo presentado en primera instancia ante la entidad financiera.
- Incluya el detalle de los hechos que motivaron el reclamo y la entidad financiera contra la cual se formula la petición de amparo.
- El reclamante haya llenado el formulario de contacto, eligiendo la forma en la que será notificado durante el trámite correspondiente.

www.cooperativaincahuasi.com.bo

E-mail: incahuasi@supernet.com.bo

